



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Bibiana Bautista Zabaleta
Demandado:	Elbert René Ordóñez Velandia
Radicación:	2021-00316
Asunto:	Respuesta del pagador
Decisión:	Decreta medida cautelar

En atención al escrito remitido por el representante legal de CNE OIL & GAS S.A.S., mediante el cual informa acerca del ingreso actual del demandado, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR el embargo de \$600.000 pesos mensuales de los honorarios que percibe el demandado, ELBERT RENÉ ORDÓÑEZ VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.019.817, como contratista de dicha compañía.

SEGUNDO. ADVERTIR que las sumas de dinero embargadas deberán ser descontadas por el pagador del CNE OIL & GAS S.A.S. dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, y consignadas en la cuenta de depósitos judiciales número **110012033011** del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este juzgado y para el presente proceso.

TERCERO. ADVERTIR al pagador de CNE OIL & GAS S.A.S. que el incumplimiento a lo ordenado en la presente decisión le hará responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 130, del Código de la Infancia y la Adolescencia.

CUARTO. Por secretaría OFICIAR a la referida entidad para que proceda a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°
053 hoy, **19 de julio de 2021**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA